

EXTRAORDINARIO

TOMO XXIII

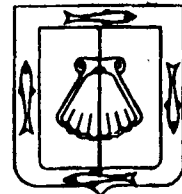
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 12 DE DICIEMBRE DE 1996

No. 51



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 1104

Se autoriza al Ejecutivo del Estado para celebrar Convenios con el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la Transferencia de Recursos Públicos y Responsabilidades para la Ejecución de Programas de Construcción, Mantenimiento o Conservación y Modernización de la Red de Carreteras Federales en la Entidad.

PODER EJECUTIVO

**GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA
SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

DECRETO NÚMERO 1104

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

Se autoriza al Ejecutivo del Estado para celebrar Convenios con el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la Transferencia de Recursos Públicos y Responsabilidades para la Ejecución de Programas de Construcción, Mantenimiento o Conservación y Modernización de la Red de Carreteras Federales en la Entidad.

ARTICULO ÚNICO.- SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A SUSCRIBIR CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS Y RESPONSABILIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS FEDERALES EN LA ENTIDAD.



Estado de Baja California Sur

TRANSITORIO

ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo.- La Paz, Baja California Sur, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

**DIP. LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA
PRESIDENTE.**



CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR

**DIP. DR. RAMIRO PEERMAN DAVIS
SECRETARIO.**

PODER EJECUTIVO

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTICULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA
PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL
PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL
PODER EJECUTIVO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO

